



HAUT-COMMISSARIAT AUX DROITS DE L'HOMME • OFFICE OF THE HIGH COMMISSIONER FOR HUMAN RIGHTS

PALAIS DES NATIONS • 1211 GENEVA 10, SWITZERLAND

www.ohchr.org • TEL: +41 22 917 9000 • FAX: +41 22 917 9008 • E-MAIL: registry@ohchr.org

REFERENCE: CERD/EWUAP/100th session/2019/Chile/JP/ks

13 de diciembre de 2019

Excelencia,

Tengo el honor de informarle que, en el curso de la 100^o período de sesiones, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) consideró la situación de los pueblos indígenas que son afectados por vertederos de basura y rellenos sanitarios en Chiloé, Chile.

El Comité ha recibido información relativa al impacto negativo que podría tener la instalación de un relleno sanitario provisorio en Fundo Los Millanes, San Antonio de Huelden. De acuerdo a la información recibida, la instalación de dicho relleno sanitario afectaría de manera negativa los derechos de tres comunidades indígenas Huilliche sobre las tierras y territorios que han ocupado tradicionalmente.

Asimismo, dicho proyecto tendría un impacto negativo en los recursos hídricos de la zona, en particular del río Huicha, que sirve para abastecer el agua a estas comunidades, así como en al menos once Menokos que se encuentran en esta región. Las comunidades indígenas Huilliche se oponen a la instalación del relleno sanitario en esa zona debido a la amenaza que representa sobre el valor ancestral, cultural y ambiental de sus territorios y recursos. En la comunicación se alega que la instalación y funcionamiento de rellenos sanitarios en tierras de sectores campesinos y comunidades indígenas reproducen una política de racismo y discriminación.

El Comité está preocupado por las alegaciones planteadas en cuanto a la instalación del relleno sanitario en Fundo los Millanes, San Antonio de Huelden. El Comité recuerda al Estado parte que tanto en sus observaciones finales emitidas en 2009 y 2013, como en el procedimiento de alerta temprana y acción urgente ha expresado su preocupación por la afectación al medioambiente, la salud y formas tradicionales de vida de comunidades indígenas debido a la instalación de vertederos de desechos en sus territorios en diferentes lugares del Estado parte (véase CERD/CHL/CO/15-17, párr. 23; CERD/C/CHL/CO/19-21, párr. 13 y comunicaciones de fecha 24 de agosto de 2007 y 7 de marzo de 2008).

Su Excelencia Sr. Frank Tressler Zamorano
Embajador y Representante Permanente de Chile
ante la Oficina de las Naciones Unidas
Ginebra
e-mail: misginchile@minrel.gob.cl



En virtud del artículo 9 (1) de la Convención y del artículo 65 de su reglamento, el Comité solicita al Estado parte que proporcione información actualizada y detallada sobre las medidas adoptadas para responder a las preocupaciones antes mencionadas antes del 13 de marzo de 2020. En particular, el Comité solicita al Estado parte información sobre:

- a) Las medidas adoptadas para evaluar el impacto social y ambiental que podría tener la instalación del relleno sanitario antes mencionado en las comunidades indígenas Huilliche afectadas;
- b) Las medidas adoptadas para la realización de una consulta con miras a obtener el consentimiento libre, previo e informado de las comunidades indígenas cuyos territorios y recursos puedan ser afectados por el referido proyecto;
- c) Las medidas específicas adoptadas para proteger las formas tradicionales de vida y de subsistencia, así como el valor ancestral y cultural de los territorios indígenas afectados por la instalación y el funcionamiento de vertederos de desechos y rellenos sanitarios.

Permítame, Excelencia, reiterarle el deseo del Comité de seguir manteniendo un diálogo constructivo con el Gobierno de Chile, con el fin de fortalecer la implementación efectiva de la Convención.

Atentamente,

Nouredine Amir
Presidente

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial